

ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

Ciudad de México, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del dieciséis de enero de dos mil dieciocho, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las Magistradas y los Magistrados que la integran, Janine M. Otálora Malassis, en su carácter de Presidenta, Felipe de la Mata Pizaña, Reyes Rodríguez Mondragón y Mónica Aralí Soto Fregoso, con la ausencia de los Magistrados Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales y José Luis Vargas Valdez. Asimismo, estuvo presente la Secretaria General de Acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro, quien autoriza y da fe.

Verificado el quórum por la Secretaria General de Acuerdos, la Magistrada Presidenta de la Sala Superior inicia la sesión privada que se convocó para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

Los integrantes de este órgano jurisdiccional se reunieron para analizar los proyectos circulados por las ponencias y relacionados en la respectiva lista provisional.

En primer lugar, analizan los proyectos relativos a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-1052/2017, SUP-JDC-1140/2017, SUP-JDC-1157/2017, SUP-JDC-1171/2017, SUP-JDC-1209/2017, SUP-JDC-1211/2017, SUP-JDC-10/2018 y SUP-JDC-11/2018; al juicio electoral SUP-JE-1/2018; a los recursos de apelación SUP-RAP-749/2017, SUP-RAP-752/2017, SUP-RAP-756/2017, SUP-RAP-765/2017, SUP-RAP-786/2017, SUP-RAP-787/2017 y SUP-RAP-1/2018; así como a los recursos de reconsideración SUP-REC-1483/2017, SUP-REC-1490/2017, SUP-REC-1491/2017, SUP-REC-3/2018, SUP-REC-4/2018, SUP-REC-5/2018, SUP-REC-6/2018, SUP-REC-7/2018, SUP-REC-10/2018 y SUP-REC-11/2018.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados expresan diversas consideraciones en torno a dichos asuntos y acuerdan, por unanimidad, que los mismos sean materia de resolución en la sesión pública que se convoque para tal efecto; con excepción a los proyectos relativos a los medios de impugnación SUP-JDC-1171/2017, SUP-JE-1/2018, SUP-RAP-749/2017, SUP-RAP-752/2017, SUP-RAP-756/2017, SUP-REC-4/2018 y SUP-REC-5/2018, los cuales serán analizados en próxima sesión privada.

Acto seguido, se analizan los asuntos materia de sesión privada, en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondientes a los medios de impugnación **SUP-JDC-1/2018, SUP-JDC-2/2018, SUP-JDC-3/2018, SUP-JDC-4/2018, SUP-JDC-8/2018, SUP-JDC-13/2018, SUP-JE-75/2017, SUP-JE-76/2017, SUP-JE-2/2018, SUP-REC-1490/2017 y SUP-REC-1491/2017.**

De tales asuntos, se determina que los proyectos correspondientes a los medios de impugnación **SUP-JDC-2/2018 y SUP-JE-76/2017** se analizarán, nuevamente, en posterior sesión privada.

En primer término, el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, ponente en los juicios **SUP-JDC-4/2018 y SUP-JE-2/2018**, somete a consideración de la Sala los proyectos respectivos, en los términos siguientes:

SUP-JDC-4/2018

PRIMERO. Es improcedente el juicio ciudadano.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda del presente juicio ciudadano al Tribunal local para que, en plenitud de jurisdicción, resuelva lo que en derecho proceda.

TERCERO. Previas las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, envíese el asunto al Tribunal local.

SUP-JE-2/2018

UNICO. Se reencauza la demanda al Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León para que, en plenitud de jurisdicción, resuelva lo que en Derecho proceda.

Tomada la votación, los proyectos se aprueban por unanimidad de votos.

Acto seguido, el Magistrado Indalfer Infante Gonzales, ponente en el juicio **SUP-JDC-13/2018**, somete a consideración de la Sala el proyecto respectivo, en los términos siguientes.

SUP-JDC-13/2018

PRIMERO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, con sede en Xalapa, Veracruz, es competente para conocer el presente medio de impugnación.

SEGUNDO. La Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior debe remitir de inmediato a la Sala Regional Xalapa, todas las constancias relativas al medio de impugnación.

Tomada la votación por la Secretaría General de Acuerdos, el proyecto se aprueba por unanimidad.

A continuación, el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, ponente en los juicios **SUP-JDC-1/2018 y SUP-JDC-8/2018**, expuso la motivación y fundamentación del proyecto de resolución, en el proyecto se propone lo siguiente:

SUP-JDC-1/2018

PRIMERO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal con Sede en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, es competente para conocer y resolver el juicio a que se refiere este acuerdo.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SEGUNDO. Remítase el presente asunto a la mencionada sala regional.

TERCERO. Háganse las anotaciones que correspondan en los registros atinentes y envíese el presente asunto al citado órgano jurisdiccional federal.

SUP-JDC-8/2018

PRIMERO. La Sala Regional correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en Ciudad de México es la competente para conocer y resolver el juicio.

SEGUNDO. Remítanse a la Sala Regional Ciudad de México las constancias del expediente.

Al no suscitar discusión, los proyectos se aprueban por unanimidad de votos.

En uso de la voz, el Magistrado José Luis Vargas Valdez, ponente en el juicio **SUP-JDC-3/2018**, somete a consideración de la Sala el proyecto respectivo, en el que propone lo siguiente:

SUP-JDC-3/2018

PRIMERO. Es improcedente conocer vía *per saltum* del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por Sergio Leyva Ramírez.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda del juicio ciudadano en que se actúa a recurso partidista de queja contra órgano de la competencia de la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos precisados en la parte final de la presente ejecutoria.

Al no haber discusión, el proyecto se aprueba por unanimidad.

Finalmente, la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, ponente en el juicio **SUP-JE-75/2017** y en los recursos **SUP-REC-1490/2017** y **SUP-REC-1491/2017**, somete a consideración los proyectos respectivos, en los que propone lo siguiente:

SUP-JE-75/2017

PRIMERO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, con sede en Xalapa-Enríquez, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es competente para conocer el presente juicio electoral.

SEGUNDO. La Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior debe remitir de inmediato a la Sala Regional competente, todas las constancias relativas al medio de impugnación.

SUP-REC-1490/2017

PRIMERO. Se escinde la materia del presente recurso de reconsideración **SUP-REC-1490/2017**, de conformidad con lo razonado en el presente acuerdo, para que lo atinente a la sentencia emitida en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave **ST-JDC-298/2017** sea resuelto por esta Sala Superior.

SEGUNDO. Es improcedente el recurso de reconsideración en relación con el acuerdo número **IEEM/CG/220/2017**, de veintidós de diciembre de dos mil diecisiete emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

TERCERO. Se reencauza la parte conducente del medio de impugnación a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, debiendo remitirse el mismo a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca, Estado de México, para que, en términos del considerando tercero, resuelva lo que en Derecho proceda.

CUARTO. Remítanse los autos a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, a fin de que se realice lo conducente para la escisión y reencauzamiento ordenados en el presente acuerdo.

SUP-REC-1491/2017

PRIMERO. Se escinde la materia del presente recurso de reconsideración **SUP-REC-1491/2017**, de conformidad con lo razonado en el presente acuerdo, para que lo atinente a la sentencia emitida en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave **ST-JDC-298/2017** sea resuelto por esta Sala Superior.

SEGUNDO. Es improcedente el recurso de reconsideración en relación con el acuerdo número **IEEM/CG/220/2017**, de veintidós de diciembre de dos mil diecisiete emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

TERCERO. Se reencauza la parte conducente del medio de impugnación a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, debiendo remitirse el mismo

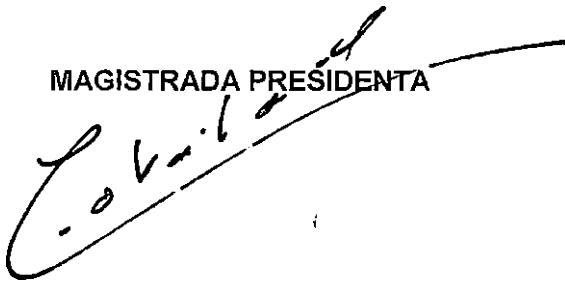
a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca, Estado de México, para que, en términos del considerando tercero, resuelva lo que en Derecho proceda.

CUARTO. Remitanse los autos a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, a fin de que se realice lo conducente para la escisión y reencauzamiento ordenados en el presente acuerdo.

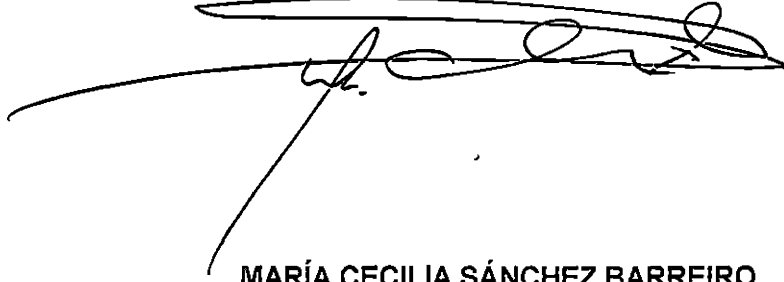
Tomada la votación, los proyectos se aprueban por unanimidad.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada, a las doce horas del día de la fecha se declara concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III, y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada Presidenta de la Sala Superior, Janine M. Otálora Malassis, y la Secretaria General de Acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro.


MAGISTRADA PRESIDENTA

JANINE M. OTÁLORA MALASSIS


SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

MARÍA CECILIA SÁNCHEZ BARREIRO